



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
AMAZONIA PERUANA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA**



**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**

**INFORMACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA  
FISCALIZACION AMBIENTAL DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS LOTE 192 (EX 1AB) EN LORETO. 2015**

**T E S I S**

**Para optar el título profesional de:**

**INGENIERO EN GESTION AMBIENTAL**

**Presentado por:**

**WARNING SMITH SAAVEDRA SÁNCHEZ**

**Bachiller en Gestión Ambiental**

**IQUITOS - PERÚ**

**2016**



**UNAP**

**FACULTAD DE AGRONOMIA  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA  
EN GESTIÓN AMBIENTAL**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 014-EFPIGA-FA-UNAP-2016**



En Iquitos, a los 28 días del mes de MAYO del 2016, a horas 10:00 AM el Jurado designado por la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental, intergrado por los Señores Miembros que a continuación se indica:


Ing. JORGE AGUSTÍN FLORES MALAVERRY	PRESIDENTE
Ing. RONALD TELLO FERNÁNDEZ, Dr.	MIEMBRO
Ing. JORGE ENRIQUE BARDALES MANRIQUE, Dr.	MIEMBRO

Se constituyeron en el Auditorio de la Facultad de Agronomía, para escuchar la sustentación de la Tesis titulada: **INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS LOTE 192 (EX 1AB) EN LORETO. 2015**, presentado por el Bachiller en Gestión Ambiental **WARNING SMITH SAAVEDRA SÁNCHEZ**, para optar el Título Profesional de **INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL** que otorga la Universidad de acuerdo a Ley y Estatuto.

Después de haber escuchado con atención y formulado las preguntas necesarias, las cuales fueron respondidas: A SATISFACCION

El Jurado después de las deliberaciones correspondientes en privado, llegó a las siguientes conclusiones:

La Tesis ha sido APROBADO POR MAYORIA  
Siendo las 11:20 A.M. se dio por terminado el acto FELICITANDO  
al sustentante por su trabajo.

  
Ing. JORGE AGUSTÍN FLORES MALAVERRY  
Presidente

  
Ing. RONALD TELLO FERNÁNDEZ, Dr.  
Miembro

  
Ing. JORGE ENRIQUE BARDALES MANRIQUE, Dr.  
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA

Tesis aprobada en sustentación pública el día 28 de mayo del 2016, por el jurado nombrado por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental, para optar el título de:

**INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL**

JURADOS:



Ing. JORGE AGUSTÍN FLORES MALAVERRY  
Presidente



Ing. RONALD TELLO FERNANDEZ, Dr.  
Miembro



Ing. JORGE ENRIQUE BARDALES MANRIQUE, Dr.  
Miembro



Ing. PEDRO ANTONIO GRATELLEY SILVA, Dr.  
Asesor



Ing. DARVIN NAVARRO TORRES, Dr.  
Decano

## DEDICATORIA

A Dios ser maravilloso que me dio fuerzas y fe para creer lo que me parecía imposible terminar y a mis padres por sus sacrificios y esfuerzos, por darme una carrera para mi futuro y por creer en mi capacidad, aunque he pasado momentos difíciles ellos siempre han estado ahí brindándome su comprensión cariño y amor.

A mi amada madre quien con sus palabras de aliento no me dejaba decaer para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis compañeros y amigos quienes sin recibir nada a cambio compartieron sus conocimientos, alegrías y tristezas, a mi asesor de tesis Ing. Pedro Antonio Gratelly Silva y a todos los docentes de la Escuela de Ingeniería en Gestión Ambiental, que estuvieron ahí formando parte de mi vida, gracias por brindarme su amistad sincera y aconsejándome siempre y a todas aquellas personas que durante estos años estuvieron a mi lado apoyándome y lograron que este sueño se haga realidad.

**Gracias a todos.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	07
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	10
1.1 PROBLEMA, HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	10
1.1.1 El problema .....	10
1.1.2 Hipótesis general.....	11
1.1.3 Identificación de las variables .....	11
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	11
General.....	11
Específicos .....	11
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA .....	12
<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA</b> .....	14
2.1 MATERIALES.....	14
2.2 MÉTODOS .....	14
2.2.1 Diseño .....	14
2.2.2 Estadística empleada .....	14
<b>CAPÍTULO III. REVISIÓN DE LITERATURA</b> .....	15
3.1 MARCO TEÓRICO.....	15
3.2 MARCO CONCEPTUAL (Definición de conceptos) .....	21
<b>CAPITULO IV. ANÁLISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS</b> .....	28
4.1 RESULTADOS, EVIDENCIA EMPÍRICAS .....	28
4.2 DISCUSIÓN DE LAS EVIDENCIAS EMPÍRICAS .....	39
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	42
5.1 CONCLUSIONES.....	42
5.2 RECOMENDACIONES .....	43
<b>BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA</b> .....	45
<b>ANEXOS</b> .....	46

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro 1: Actividades de Capacitación de la Oficina Desconcentrada de Loreto OEFA en El ámbito del Lote 192 (EX LOTE 1AB) .....	30
Cuadro 2: Denuncias y registros de infracciones ambientales .....	34
Cuadro 3: Monitoreo e informes participativos 2012 – 2015. PLUSPETROL NORTE LOTE 192 (EXLOTE 1AB).....	37

## ÍNDICE DE GRAFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico 1: Número de participantes en talleres de sensibilización según institución educativa....	29
Gráfico 2: Talleres, comunidades, participantes y denuncias ambientales en el ámbito del Lote 192 (EX LOTE 1AB) .....	31
Gráfico 3: Capacitaciones de la ODL-OEFA del RUCEFA .....	32
Gráfico 4: Tipo de infracciones más frecuentes en el lote 192 (EX LOTE 1AB) .....	35
Gráfica 5: Procedimientos administrativos sancionadores en primera y segunda instancia.....	38
Gráfica 6: Procedimientos administrativos resueltos en primera y segunda instancia .....	39

## INTRODUCCIÓN

El hallazgo de petróleo en el primer pozo perforado por Petroperú, en Capirona, en la cuenca del Corrientes, seguido de los hallazgos de la Occidental Petroleum en el pozo Capahuari X1, ubicado al norte, desató una fiebre petrolífera que atrajo a numerosas otras empresas extranjeras a la amazonia peruana, principalmente Loreto donde se anunciaba la construcción de un oleoducto para trasladar el crudo hacia la costa. En solo dos años, entre 1972 y 1973 once empresas o consorcios extranjeros adicionales solicitaron y obtuvieron concesiones mientras se asignaba a Petroperú 8 concesiones adicionales. Estas empresas realizaron exploraciones pero abandonaron progresivamente sus actividades y sellaron los pozos perforados al constatar que la mayor parte de los hallazgos correspondían a petróleo pesado, muchos de los cuales hoy se piensa reabrir en el marco de las nuevas concesiones. En este contexto Petroperú llegó a controlar 697,254 has. que luego redujo a 5 subunidades en un 10% de esa área; Por su parte Oxy consolidó el Lote 1AB con la integración del lote que había estado en concesión de Tenneco-Union y adquirió el lote previamente explorado por Getty Oil. Los hallazgos en el bloque Marañón hicieron que las reservas probadas del país pasaran de 189 a 413 MM de bls entre 1971 y 1976 y que el volumen aportado por la producción petrolera de la región amazónica pasara a representar más del 60% de la producción nacional de crudo. Fue la construcción del oleoducto norperuano y su ramal norte al que luego se adicionaron otros tramos, lo que hizo factible las operaciones de producción de petróleo en Loreto. En el lapso en que este se planificaba y se construía el oleoducto, el crudo extraído debía ser llevado en barcazas hasta Brasil lo que limitaba la producción los yacimientos. Esta obra, importante en su escala, fue financiada con un crédito japonés tomado por el estado peruano cuyo costo resultó en el tiempo elevadísimo. El sector hidrocarburos es una actividad económica importante en la región. Pero, en las últimas décadas se empezó a poner en evidencia los problemas e impactos generados por las actividades, principalmente en el Lote 192 (EX 1AB), operado por la empresa Pluspetrol. Por una parte, hubo una serie

dedenuncias, como derrames de crudo, tirar al río aguas de producción, ocasionando una concentración crítica de cloruro y serias alteraciones ambientales y sobre todo el incumplimiento reiterado de la normativa ambiental en materia de hidrocarburos, por lo cual es considerado como una de las áreas más críticas del país en términos del medio ambiente.

Muchos de estos problemas son debidos al uso de infraestructura antigua y equipos obsoletos. A pesar de ello, las actividades continuaron desarrollándose, pero sin considerar explícitamente la situación de la población de la zona y la necesidad imperiosa de resolver los problemas sociales causados por la industria petrolera.

Por su parte, las comunidades empezaban a hacer escuchar su voz. Denunciando y haciendo notar la grave contaminación del medio ambiente, del agua y de los recursos de los cuales las comunidades dependen, precisando que no eran aptas para el consumo humano y que serían dañinas para la flora y fauna.

En cuanto a la salud se observa que la población de las comunidades sufría de serios problemas de salud debido a la condición endémica de ciertas enfermedades, debido a la mala nutrición, la poca resistencia y la contaminación ambiental. El elemento en común en estos problemas era haber bebido agua del río. A pesar de la evidencia creciente de la existencia de serios problemas de contaminación afectando al medio ambiente y a la salud de la población y de las denuncias poco se hizo para revertir esta situación.

Pero, en la última década, prevalece un nuevo enfoque de fiscalización ambiental liderado por el Estado, que busca una mayor difusión de la información que administra el Organismo público de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), pero con equilibrio, sin secretismo, ni excesiva publicidad, prevaleciendo la participación ciudadana como un pilar fundamental de buen gobierno,

entendido que un buen gobierno toma en cuenta la voz de todos los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones lo cual es garantía para un desarrollo sostenible. En este enfoque es importante la participación ciudadana por que ayudan a mejorar la calidad y legitimidad de los procesos de toma decisiones, lo cual conduce a una implementación más efectiva de las mismas, una mayor justicia y equidad. Asimismo se logra una consolidación de las capacidades de aquellos que participan, asimismo, se logra la identificación temprana de las dificultades y/o obstáculos. Todo ello enmarcado en que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Las personas no solo tienen el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; sino además el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, que se encuentra en el ámbito de competencia de la OEFA.

A partir de ello se plantea la presente tesis que tiene el propósito de Evaluar los mecanismos de información y participación ciudadana implementados y su influencia en la fiscalización ambiental en el sector hidrocarburos en Loreto, bajo el ámbito de competencias del OEFA.

## **CAPITULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 PROBLEMA, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

##### **1.1.1 El problema**

El sector hidrocarburos es uno de los pilares económicos de nuestra región, implica operaciones que pueden poner en riesgo la sostenibilidad, dicho sector es fiscalizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que igualmente ejerce sus funciones en la mediana y gran minería, electricidad, pesquería e industria manufacturera (cerveza, papel, cemento y curtiembre) (OEFA, 2013). En sentido amplio, la fiscalización ambiental comprende las acciones de evaluación (monitoreo) de la calidad ambiental, supervisión de las obligaciones ambientales de los administrados (las empresas que desarrollan actividades económicas) y, de detectarse incumplimiento de dichas obligaciones, la tramitación de los respectivos procedimientos sancionadores, imponiendo sanciones y dictando medidas cautelares y correctivas.

El nuevo enfoque de fiscalización ambiental busca una mayor difusión de la información que administra el OEFA pero con equilibrio, sin secretismo, ni excesiva publicidad. El acceso a la información pública en materia ambiental, constituye un derecho y es esencial para lograr una participación más activa y consiente de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en actividades públicas o privadas que inciden sobre el medio ambiente, y la participación ciudadana constituye uno de los pilares del buen gobierno con la finalidad de superar el actual sentimiento de alejamiento de los ciudadanos hacia los órganos políticos, y contribuye a garantizar una aplicación efectiva de las normas ambientales. Si la ciudadanía no dispone y accede la información ambiental su participación se vuelve limitada y no favorece el desarrollo de

los procesos de fiscalización ambiental de este sector. ¿Una mayor disponibilidad y acceso a información y participación ciudadana facilita la fiscalización ambiental en consecuencia el cumplimiento de la normativa ambiental del sector hidrocarburos en la región Loreto?

### **1.1.2 Hipótesis general**

Una mejor información y mayor participación ciudadana favorece la fiscalización ambiental en el sector hidrocarburos en la Región Loreto.

### **1.1.3 Identificación de las variables**

#### **Variable independiente:**

X1: Acceso a información

X2: Participación ciudadana

#### **Variable dependiente:**

Y1: Fiscalización ambiental en hidrocarburos

## **1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **General**

Evaluar los mecanismos de información y participación ciudadana y su influencia en la fiscalización ambiental en el sector hidrocarburos en Loreto.

### **Específicos**

- Conocer los procedimientos para la disponibilidad y el acceso de información en acciones de evaluación de la calidad ambiental, supervisión de obligaciones ambientales de los administrados.

- Analizar los mecanismos de participación ciudadana en acciones de evaluación de la calidad ambiental, supervisión de obligaciones ambientales de los administrados.
- Relacionar la información y la participación en los procedimientos de fiscalización ambiental (monitoreo, supervisión, y procedimientos sancionadores) en el sector hidrocarburos de Loreto.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

El sector hidrocarburos es uno de los pilares económicos de nuestra región, implica operaciones que pueden poner en riesgo la sostenibilidad ambiental. Estas actividades por mandato legal son fiscalizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. En sentido amplio, la fiscalización ambiental comprende las acciones de evaluación (monitoreo) de la calidad ambiental, supervisión de las obligaciones ambientales de los administrados (las empresas que desarrollan actividades económicas) y, de detectarse incumplimiento de dichas obligaciones, la tramitación de los respectivos procedimientos sancionadores, imponiendo sanciones y dictando medidas cautelares y correctivas

Este enfoque de fiscalización ambiental liderado por el Estado, que busca una mayor difusión de la información que administra el Organismo público de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), prevaleciendo la participación ciudadana como un pilar fundamental de buen gobierno, porque la participación ciudadana ayuda a mejorar la calidad y legitimidad de los procesos de toma decisiones, lo cual conduce a una implementación más efectiva de las mismas, una mayor justicia y equidad. Asimismo se logra una consolidación de las capacidades de aquellos que participan, asimismo, se logra la identificación temprana de las dificultades y/o obstáculos. Todo ello enmarcado en que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, además el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, que se encuentra en el ámbito de competencia de la OEFA

y el papel que viene cumpliendo para lograr este propósito de conocer mecanismos de información y participación ciudadana implementados por la OEFA y su influencia en la fiscalización ambiental y la mejora de la calidad ambiental en el sector hidrocarburos en Loreto.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

### **2.1 MATERIALES**

- Libreta de apuntes.
- Lapicero.
- Equipo informático.
- Papel bond.
- Información de los archivos del OEFA.
- Diferentes tipos de fuentes bibliografías.

### **2.2 MÉTODOS**

El método a utilizarse será evaluativo-explicativo, porque permitirá una evaluación basado en la recolección sistemática de datos numéricos, que hará posible realizar el análisis mediante procedimientos estadísticos simple para validar la información.

#### **2.2.1 Diseño**

La investigación es descriptiva y transversal. La población y la muestra consistió en toda la información referente en acceso a la información, participación ciudadana y fiscalización ambiental administradas por el OEFA relacionados en el ámbito del lote 192 (EX 1AB) PLUSPETROL en el sector Hidrocarburos.

#### **2.2.2 Estadística empleada**

La estadística empleada fue estadística de tendencia central.

## CAPÍTULO III

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 3.1 MARCO TEÓRICO

##### **El acceso de la información pública como derecho fundamental**

La información es un componente imprescindible en el desarrollo de la sociedad, ya que aporta elementos para que las personas puedan orientar responsable y oportunamente su acción. En el ámbito público, el derecho de acceso a la información que las instituciones del Estado mantienen en su poder es uno de los pilares de la buena gobernanza, en tanto que posibilita la participación informada de la población en los asuntos públicos y favorece el control ciudadano del ejercicio del poder.

En materia ambiental, el acceso a la información pública cobra especial relevancia debido a que es esencial para lograr una participación más activa y consiente de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas que inciden sobre el medio ambiente, además de favorecer al ciudadano las herramientas para el escrutinio activo de las actividades de entes estatales o privados a quienes el Estado otorga permisos y/o concesiones para el aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo la discrecionalidad en la administración de los bienes públicos.

##### **Marco legal del derecho de acceso a la información pública ambiental**

Previamente a su consagración expresa como derecho fundamental en la Constitución Política del Perú de 1993, el acceso a la información pública fue regulado como un mecanismo para facilitar el desarrollo de las actividades económicas y la libre iniciativa privada, a través de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobada por Decreto Legislativo N° 757. Esta norma incluyó un capítulo denominado “De la transparencia en la Tramitación de Procedimientos Administrativos”, en el que se recogió la obligación de las entes del sector

público de proporcionar a los particulares la información que tengan en su poder y que sea solicitada por estos, exceptuando aquella información que pueda afectar a la seguridad nacional y las relaciones exteriores, la que tenga alcance y circulación meramente interna en la administración pública, y la correspondiente a los particulares que tengan carácter reservado o que se refieran a secretos comerciales o tecnológicos.

Posteriormente, y desde su consagración en la norma constitucional, el derecho de acceso a la información pública ha sido regulado de manera dispersa, evidenciándose una “cultura de secreto” en las instituciones públicas amparadas en un concepto amplio de seguridad nacional que se manejaba en varias normas y documentos oficiales, tal como lo reveló la Defensoría del Pueblo en sendos informes emitidos en los años 2000 y 2001. Atendiendo las recomendaciones formuladas en el primero de los informes, se aprobó el DS N° 018-2001-PCM, en el cual se diseñó un procedimiento especial de acceso a la información a ser implementados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades del Sector Público.

Sin embargo, fue con la entrada en vigencia de la **Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, modificada por la Ley N° 27927, así como su Texto Único Ordenado, aprobado por DS N° 043-2002-PCM, que se consolidó el marco legal reglamentario del derecho fundamental de acceso a la información, así como la promoción de la transparencia de los actos del Estado.

Los Artículos 15°, 16° y 17° del Texto Único Ordenado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece los supuestos de excepción (secreta, reservada o confidencial) al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Así mismo, el Artículo 18° de la referida norma establece que los supuestos de excepción previstos son los únicos con los que se puede limitar el derecho de acceso a la información pública, por lo que deben de ser interpretados de manera restrictiva al tratarse de una limitación de un derecho fundamental, precisando que no se puede establecer por una norma de menor jerarquía ninguna excepción a la Ley.

**Los avances en materia ambiental de acceso a la información pública ambiental en el Perú**

Con el Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, aprobado por DL N° 613, se regula en el Perú el derecho constitucional a gozar de un ambiente saludable y equilibrado. Dicha norma ya recogía el carácter público de algunos instrumentos de gestión, como los EIA, con excepción de aquella información cuya publicidad pueda afectar derechos de propiedad industrial o comercial de carácter reservado o seguridad personal.

Con la finalidad de promover mayor acceso a la información ambiental, en diciembre de 1994, se aprueba la Ley N° 26410-Ley del Consejo nacional del Ambiente, que encarga a dicha entidad la función de administrar el Sistema Nacional de Información Ambiental, que establece como uno de los principios de dicho sistema la garantía al derecho de información ambiental, resulta importante destacar que la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental define como información ambiental a cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos que se encuentre en poder de las autoridades en materia de agua, suelo, flora, fauna y recursos naturales, en general, así como las actividades o medidas que les afectan o pueden afectarlos.

La Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente recoge en su Título Preliminar, el derecho que tiene toda persona a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, mediadas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento. Cabe precisar que en esta norma ya se evidencia este derecho, junto al derecho de participación ciudadana en la gestión ambiental y al derecho al acceso a la justicia ambiental, como los pilares para garantizar el derecho irrenunciable de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

**LEY N° 28611 - LEY GENERAL DEL AMBIENTE**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**DERECHOS Y PRINCIPIOS**

**Artículo I.- Del derecho y deber fundamental**

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

**Artículo II.- Del derecho de acceso a la información**

Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información que éstas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley.

**Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental**

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

**Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental**

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la

conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos. Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

En efecto, la **Ley General del Ambiente** contiene un capítulo referido al acceso a la información ambiental y participación ciudadana, en el que se prevé una serie de obligaciones para las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presenten servicios públicos en materia de acceso a la información ambiental.

#### **CAPÍTULO 4**

##### **ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **Artículo 41°.- Del acceso a la información ambiental**

Conforme al derecho de acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente.

##### **Artículo 42°.- De la Obligación de Informar**

Las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo precedente, tiene las siguientes obligaciones en materia de acceso a la información ambiental: **(2)**

##### **(2) Primer párrafo modificado por el Art. 1° del D. LEG. N° 1055 publicado el 27/06/2008.**

- a. Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental relativa a los sectores, áreas o actividades a su cargo.
- b. Facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el

ámbito de su competencia, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades y siempre que no se esté incurrido en excepciones legales al acceso de la información.

c. Establecer criterios o medidas para validar o asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental que poseen.

d. Difundir la información gratuita sobre las actividades del Estado y, en particular, la relativa a su organización, funciones, fines, competencias, organigrama, dependencias, horarios de atención y procedimientos administrativos a su cargo, entre otros.

e. Eliminar las exigencias, cobros indebidos y requisitos de forma que obstaculicen, limiten o impidan el eficaz acceso a la información ambiental.

f. Rendir cuenta acerca de las solicitudes de acceso a la información recibidas y de la atención brindada.

g. Entregar al Ministerio del Ambiente-MINAM la información ambiental que ésta genere, por considerarla necesaria para la gestión ambiental, la cual deberá ser suministrada al Ministerio en el plazo que éste determine, bajo responsabilidad del máximo representante del organismo encargado de suministrar la información. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento del funcionario o servidor público encargado de remitir la información mencionada, será considerado como falta grave. **(3)**

**(3) Literal g) modificado por el Art. 1º del D. LEG. N° 1055 publicado el 27/06/2008.**

h. El MINAM solicitará la información a las entidades generadoras de información con la finalidad de elaborar los informes nacionales sobre el estado del ambiente. Dicha información deberá ser entregada en el plazo que determine el Ministerio, pudiendo ser éste ampliado a solicitud de parte, bajo responsabilidad del máximo representante del organismo encargado de suministrar la información. Sin perjuicio de ello, el funcionario o servidor público encargado de remitir la información mencionada, será considerado como falta grave. **(4)**.

**(4) Literal h) incorporado por el Art. 1º del D. LEG. N° 1055 publicado el 27/06/2008.**

### 3.2 MARCO CONCEPTUAL (Definición de conceptos)

**El Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA):** Es el órgano encargado de conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones o actos administrativos emitidos por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de incentivos del OEFA. También puede conocer las apelaciones presentadas contra los actos administrativos impugnables emitidos por la Dirección de Supervisión.

El TFA puede disponer la publicación de resoluciones que constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria en materia ambiental, así como también la publicación de resoluciones que contengan o desarrollen criterios de importancia en materias de competencia del OEFA.

**Externalidades Negativas:** Impacto negativo en el ambiente generado como el desarrollo de una actividad se encuentra estrechamente relacionado con el nivel de producción alcanzado por el infractor.

**APR: (Aporte por regulación):** Es una contribución creada por el artículo 10° de la ley N°27332 Ley marco de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos, que tiene por finalidad financiar las funciones públicas: Función supervisora, función reguladora, función Normativa, función de fiscalizadora y Sancionadora, Función de solución de controversias, función de solución de reclamos.

**SINEFA: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.** Tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión,

fiscalización, Control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado.

**EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental):** Es la entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio. La fiscalización ambiental puede ser ejercida por una o más unidades orgánicas de las EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentra facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

**PLANEFA (Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental):** Instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA.”

**SEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental):** se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente; El SEIA también comprende lo relacionado con el análisis ambiental de los planes, políticas y programas a través de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

**TFA (El Tribunal de Fiscalización Ambiental):** es el órgano encargado de conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones o actos administrativos emitidos por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de incentivos del OEFA. También puede conocer las apelaciones presentadas contra los actos administrativos impugnables emitidos por la Dirección de Supervisión.

### **Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)**

El SINEFA forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y tiene por finalidad articular las funciones de fiscalización ambiental a nivel nacional, regional y local.

### **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**

Responsable de garantizar que las actividades económicas en el Perú se desarrollen en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano. Para ello, se encarga de la evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos en los sectores de minería, energía, pesquería e industria. Asimismo, como ente rector del SINEFA, ejerce las funciones normativa y supervisora respecto de las EFA.

### **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)**

Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio. Excepcionalmente, y por disposición legal, puede ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

### **Estándar de Calidad Ambiental (ECA)**

Es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni para el ambiente.

### **Fiscalización Ambiental**

Acción de control que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea una persona natural o jurídica de

derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA de acuerdo a sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.

- **Fiscalización ambiental en sentido amplio:** Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables.
- **Fiscalización ambiental en sentido estricto:** Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones y medidas correctivas. Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural.

#### **Límite Máximo Permisible (LMP)**

Es la medida de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan al efluente o una emisión, que al ser excedido causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.

#### **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**

Es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de incentivos. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

### **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y/o Municipales**

Infraestructura y procesos que permiten la depuración de aguas residuales domésticas y/o municipales.

### **Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)**

Creado mediante Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, con la finalidad de articular las funciones de fiscalización ambiental a nivel nacional, regional y local.

### **Valores Máximos Admisibles (VMA)**

Valor de la concentración de elementos, sustancias o parámetros físicos y/o químicos, que caracterizan a un efluente no doméstico que va a ser descargado a la red de alcantarillado sanitario, que al ser excedido causa daño inmediato o progresivo a las instalaciones, infraestructura sanitaria, maquinarias y equipos de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y tiene influencias negativas en los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

### **Aguas residuales**

Son aquellas aguas cuyas características originales han sido modificadas por actividades humanas y que por su calidad requieren un tratamiento previo, antes de ser reusadas, vertidas a un cuerpo natural de agua o descargadas al sistema de alcantarillado.

### **Aguas residuales domésticas**

Son aquellas de origen residencial y comercial que contienen desechos fisiológicos, entre otros, provenientes de la actividad humana, y deben ser dispuestas adecuadamente.

### **Aguas residuales municipales**

Son aquellas aguas residuales domésticas que pueden estar mezcladas con aguas de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial previamente tratadas, para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.

### **Rellenos de seguridad Infraestructura y/o instalación de seguridad**

Diseñada para contener residuos potencialmente peligrosos para la salud humana y el ambiente. También se ubican en la superficie o bajo tierra. Rellenos sanitarios Infraestructura y/o instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos. Se ubican en la superficie o bajo tierra, y se basan en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

### **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**

Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el nivel de su vida útil por su uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

### **Residuos sólidos**

Son materiales desechados que, por lo general, carecen de valor económico para el común de las personas y se les conoce coloquialmente como "basura". También, se encuentran dentro de esta categoría, los materiales semisólidos (como el lodo, el barro, la sanguaza, entre otros) y los generados por eventos naturales. Cabe resaltar que las aguas residuales (agua contaminada con sustancias fecales y orina) no son residuos sólidos.

**Sistema nacional de gestión ambiental (SNGA)**

Organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país. Abarca los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, cambio climático, manejo de suelos, calidad ambiental, entre otros.

El SNGA permite articular e interrelacionar el ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), del sector privado y la sociedad civil, a través de la implementación de mecanismos e instrumentos de gestión ambiental que permitan orientar el desempeño ambiental de las actividades humanas y productivas, en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

La búsqueda de evidencias sobre disponibilidad y acceso a información y participación ciudadana permitiría una mejor fiscalización ambiental y en consecuencia el cumplimiento de la normativa ambiental del sector hidrocarburos en la Región Loreto. Para lo cual se recurrió al organismo público competente la OEFA y su accionar en el ámbito de sus competencias ambientales en relación al lote 192 (EX 1AB) PLUSPETROL, y en base a ello se presentan las evidencias empíricas:

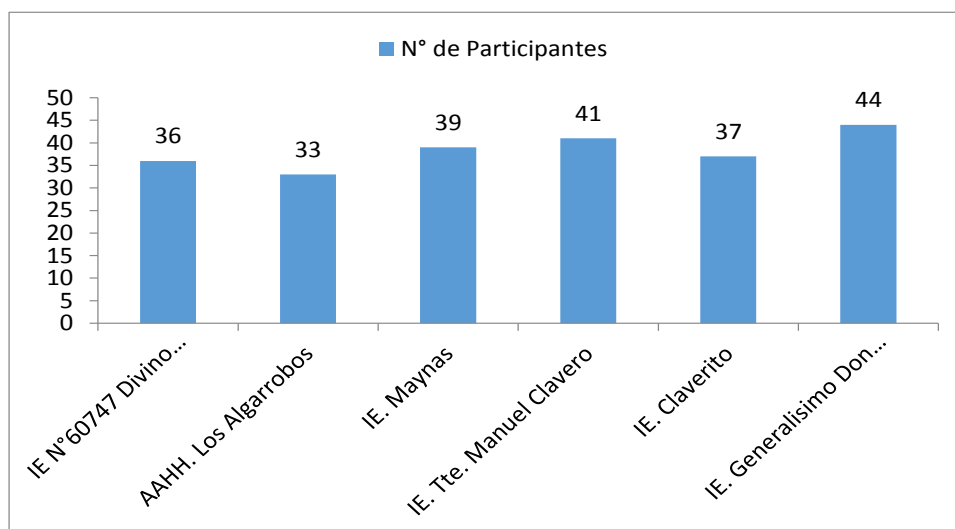
#### 4.1 RESULTADOS, EVIDENCIA EMPÍRICAS

##### 4.1.1 Acceso a información y participación ciudadana

La información es un componente imprescindible en el desarrollo de la sociedad, ya que aporta elementos para que las personas puedan orientar responsable y oportunamente su acción de participación. Para el cumplimiento de su mandato el órgano competente utiliza las estrategias de información a través de Capacitaciones y Redes Universitarias y de participación ciudadana relacionados con denuncias ambientales, registros y tipo de infracciones ambientales y la gestión de proyectos normativos ambientales.

##### a) Actividades de Capacitación

La OEFA, como órgano competente en materia de fiscalización ambiental, solo durante el año 2015 ha realizado a través de los RUCFISTAS seis (06) talleres de sensibilización dirigidos a estudiantes de primaria y secundaria. Los mismos que permitieron capacitar a 230 personas como se indica en el gráfico 1. A pesar del periodo evaluado (2012 – 2015) sólo en el último año (2015) se observa la articulación y ejecución de capacitaciones a ten los colegios del ámbito urbano de la ciudad de Iquitos.

**Gráfico 1: Número de participantes en talleres de sensibilización según institución educativa**

Fuente: AIP-OEFA-2015

El accionar de la OEFA se enfoca a desarrollar competencias y a través de ella desarrollar actitudes en estudiantes de nivel primario y secundario relacionados al cuidado y la protección del ambiente.

Asimismo, según la Oficina Desconcentrada de Loreto, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano – OCAC, reporta durante el periodo en estudio ha realizado diversas actividades de capacitación: talleres de Capacitación e Información. Los talleres de capacitación, la fecha, el público objetivo, el lugar y el número de participantes se presentan el cuadro 1.

**Cuadro 1: Actividades de Capacitación de la Oficina Desconcentrada de Loreto OEFA en el ámbito del Lote 192 (EX LOTE 1AB)**

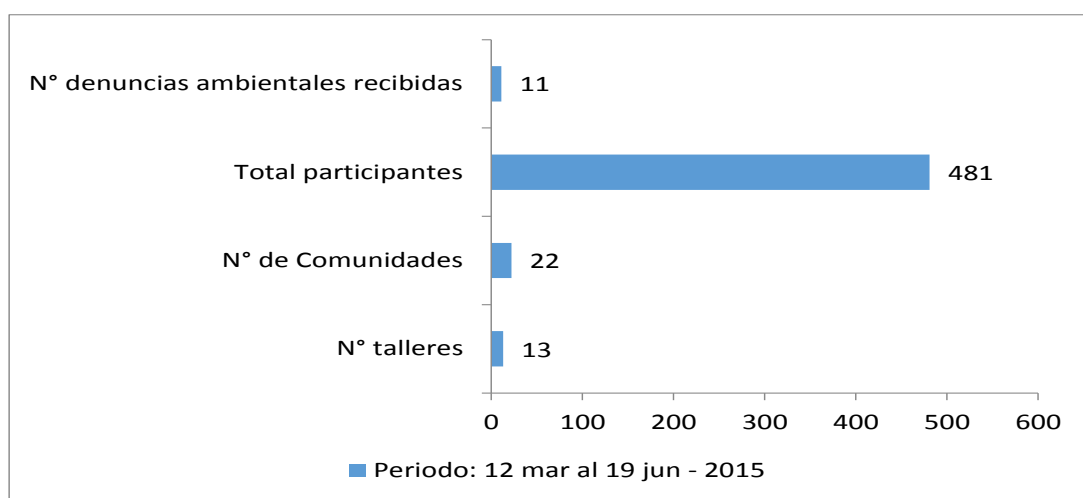
Fecha	Evento	Público objetivo	Participantes	Lugar
12-mar-15	Taller de Capacitación	FECONAT, FEDIQUEP, FECONACO	25	Iquitos
10-jun-15	Taller de Capacitación	FECONAT, APUS y Pobladores de Comunidad Doce de Octubre	53	CC.NN Doce de Febrero
10-jun-15	Taller de Capacitación	FECONAT, APUS y Pobladores de Comunidad Nativa Andres Avelino Caceres	32	CC.NN Andres Avelino Caceres
11-jun-15	Taller de Capacitación	FECONAT, APUS y Pobladores de Comunidad Nativa Marsella	48	CC.NN Marsella
11-jun-15	Taller de Capacitación	FECONAT, APUS y Pobladores de Comunidades Nativas Vista Alegre, Nuevo Remanente y el Salvador	50	CC.NN Vista Alegre
11-jun-15	Taller de Capacitación	FECONAT, APUS y Pobladores de Comunidad Nativa Nuevo Canaán	13	CC.NN Nuevo Canaán
12-jun-15	Taller de Capacitación	FECONAT, APUS y Pobladores de Comunidad Nativa San Juan de Bartra	27	CC.NN San Juan de Bartra
12-jun-15	Taller de Capacitación	FECONACO, APUS, Tenientes Gobernadores y Pobladores de Comunidad Nativa Jose Olaya	50	CC.NN San Jose Olaya
13-jun-15	Taller de Capacitación	FECONACO, APUS, Tenientes Gobernadores y Pobladores de Comunidad Nativa Pampa Hermosa	27	CC.NN Pampa Hermosa
14-jun-15	Taller de Capacitación	FECONACO, APUS, Tenientes Gobernadores y Pobladores de Comunidad nativa Sauki	20	CC.NN Sauki
14-jun-15	Taller de Capacitación	FECONACO, APUS, Tenientes Gobernadores y Pobladores de Comunidad nativa Nueva Antioquia	26	CC.NN Marsella
15-jun-15	Taller de Capacitación	FECONACO, APUS, Tenientes Gobernadores y Pobladores de Comunidad nativa Nuevo Jerusalem	26	CC.NN Marsella
19-jun-15	Taller de Capacitación	FECONACO, APUS, Tenientes Gobernadores y Pobladores de Comunidades nativas de Nuevo Andoas, Campo Verde, Nueva Unión, Bolognesi, Los Jardines, Soplín Suingachi, Pañayacu, Nuevo Porvenir y Loboyacu.	84	CC.NN Marsella

Fuente: AIP-OEFA-2015

Asimismo la gráfica 2, resume que en el periodo del mes de marzo a junio de 2015, la OEFA organizo trece (13) talleres en diferentes localidades, que involucro a un total de veintidós

(22) comunidades indígenas y logrando que se capacitaran cuatrocientas ochenta y un (481) personas de diferentes nacionalidades étnicas.

**Gráfico 2: Talleres, comunidades, participantes y denuncias ambientales en el ámbito del Lote 192 (EX LOTE 1AB)**



Fuente: AIP-OEFA-2015

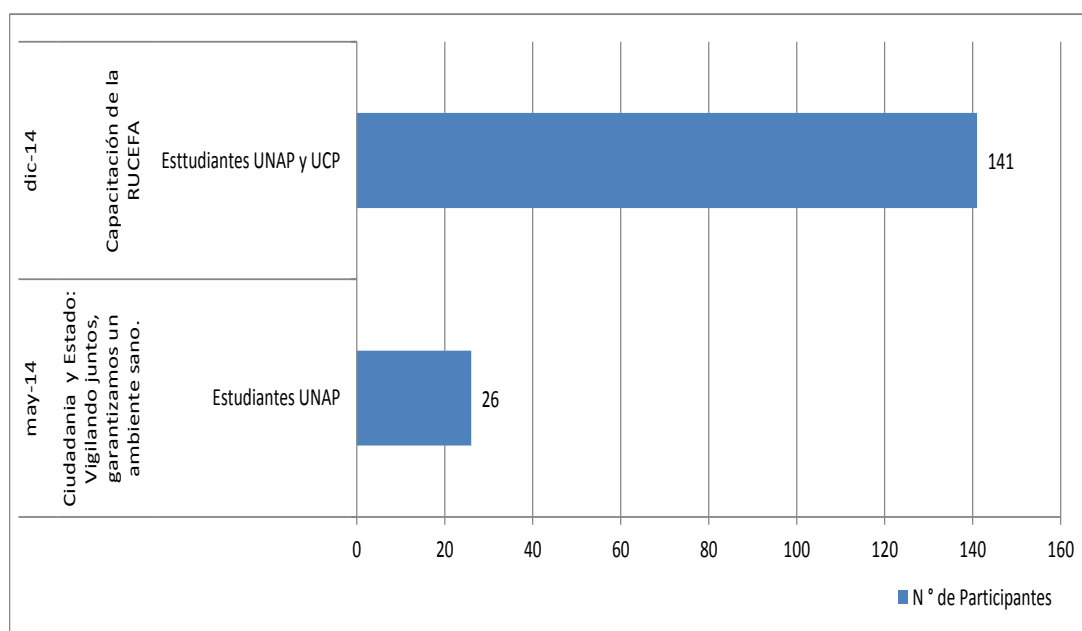
Adicionalmente, según la oficina desconcentrada de Loreto – OEFA, reporta que desde el año 2012, la Dirección de Evaluación, en el marco de las acciones de la Comisión Multisectorial de las cuatro cuencas y sus Declaratorias de Emergencias Ambientales (DEA) ha realizado talleres informativos, previas a las ejecución de actividades de monitoreo de la calidad ambiental y en la presentación de informes. Asimismo, en el 2015. Se realizaron talleres de Inducción, en el marco de actividades de los monitoreos ambientales participativos. Es decir se propicia una participación de la población mediante un conjunto de actividades que realiza la OEFA a través de sus diferentes dependencias.

#### **b) Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental**

Por otro lado, la Oficina Desconcentrada de Loreto - OEFA en su propósito de articular la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental (RUCEFA), ha

realizado dos (02) talleres de capacitación en la región Loreto, en la que se capacitaron un total de Ciento sesenta y siete (167) estudiantes, como se muestra en la gráfica 3. Los estudiantes han sido capacitados para que contribuyan a difundir la normativa ambiental prioritariamente en la población escolar, las comunidades indígenas, los integrantes de las organizaciones sociales de base y otros grupos poblacionales asentadas en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en zonas de alta incidencia de pobreza.

**Gráfico 3: Capacitaciones de la ODL-OEFA del RUCFEA**



Fuente: AIP-OEFA-2015

En el marco del funcionamiento del RUCFEA, en la región Loreto se acreditaron siete (07) Rucefistas, todos estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (Carta N°100-2016/OEFA-RAI)

### c) Denuncias ambientales

Un aspecto muy importante a consignar de la participación ciudadana, se observa que la población indígena utiliza su participación en los talleres de capacitación para realizar sus

denuncias ambientales, tal como se reporta en la gráfica 2, que para el año 2015, durante la ejecución de los talleres de capacitación (13 talleres) se realizaron 11 denuncias ambientales ubicados en diferentes localidades del ámbito de influencia del Lote 192 (EX LOTE 1AB).

**d) Registros de infracciones ambientales**

El lote 192 (EX LOTE 1AB), comprende los distritos de El Tigre y Trompeteros en la Provincia de Datun del Marañón, región Loreto, según el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (CGSINADA) se tiene nueve (09) en el sector hidrocarburos desde octubre del 2012 a la fecha, como se muestra en el cuadro 2.

**Cuadro 2: Denuncias y registros de infracciones ambientales**

N°	FECHA	CODIGO SINADA	DENUNCIANTE	ZONA DE IMPACTO	DISTRITO	IMPACTO DE COMPONENTES AMBIENTALES.
1	15/03/2013	SC-0080-2013	Oficina Defensorial de Loreto-Defensoria del Pueblo.	Comunidad Nativa Nuevo Remanente	Tigre (Rio Tigre)	Agua, Material Particulado
2	28/05/2013	ODLO-0004-2013	Capitania de Puerto de Yurimaguas- Direccion General y Guardacosta del Peru.	Base San Jacinto Lote 1AB , A la altura de la desembocadura de la quebradas piedra negras al rio tigre.	Tigre	Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora.
3	14/08/2013	SC-02-2013	Federacion Indigena Achuar del Alto Pastaza.	Comunidad Nativa Huagramona	Andoas	Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora, Poblacion, Sub suelo.
4	23/07/2014	SC-0451-2014	Congreso de la Republica.	Localidad Tambo cerca a la comunidad Alianza Capahuari. Cuenca del Pastaza.	Trompeteros	Agua, Aire, Suelo, sub suelo.
5	28/08/2014	ODLO-0018-2014	Comunidad Nativa Nueva Jerusalem-Cuenca del rio Corrientes.	Km.13 al 22 de la carretera Jibaro-Huayuri, Cerca del Campamento Dorissa (Lote 1 AB).	Trompeteros	Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora, Poblacion.
6	19/06/2015	ODLO-0018-2015	Comunidad Nativa Pucacuro (Teniente Gobernador)	Comunidad Nativa Pucacuro cocha Atiliano.	Trompeteros	Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora.
7	15/06/2015	ODLO-0028-2015	Comunidad Nativa Nueva Jerusalem (Teniente Gobernador).	Comunidad Nativa Nuevo Jerusalem. Km 17 de la carretera, entre los tramos de Dorissa-Huayuri.	Trompeteros	Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora, Poblacion.
8	19/06/2015	ODLO-0031-2015	Federacion Indigena Quechua del Pastaza.	Comunidades Nativas de la cuenca del rio Pastaza, asentadas en el ambito del lote 1AB.	Andoas	Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora, Poblacion.
9	16/07/2015	ODLO-0036-2015	Rafael Dahua Macushua con DNI 43131003	Comunidad Nativa Tituyacu, ddesborde de agua salada de pozo 02(Capahuari Norte km.22)	Andoas	Agua, Aire, Suelo, Fauna, Flora, Poblacion.

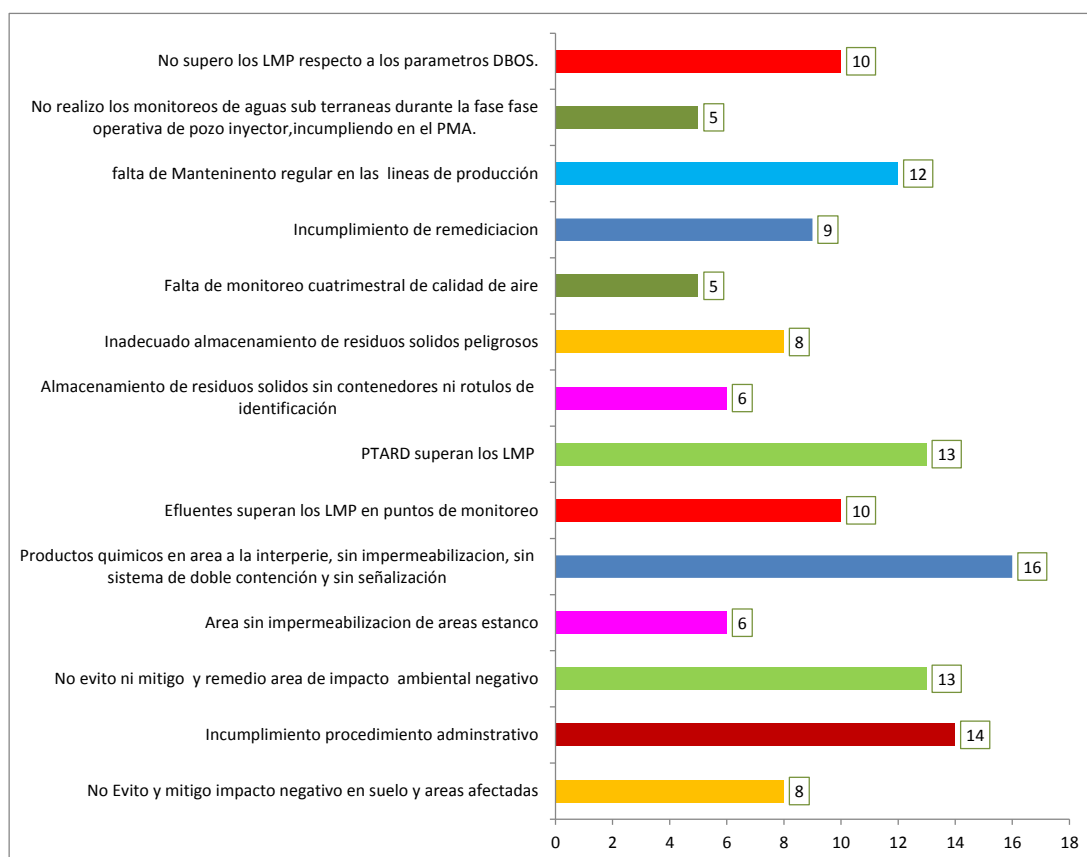
Fuente: AIP-OEFA-2015

**e) Tipo de infracciones ambientales más frecuentes**

Según los monitoreos ambientales realizados por la OEFA, se reportan cincuenta y uno (51) diferentes tipo de infracciones ambientales, los tipo de infracciones más frecuentes se resumen en la Gráfica 4, entre la infracción con mayor frecuencia es la presencia de Productos químicos en área a la intemperie, sin impermeabilización, sin sistema de doble

contención y sin señalización, seguido por un Incumplimiento procedimiento administrativo ante los requerimientos de los responsables en materia ambiental. A pesar de los esfuerzos de parte de las instituciones se observa un reiterado incumplimiento de la normativa ambiental de parte de la empresa operadora del Lote 192.

**Gráfico 4: Tipo de infracciones más frecuentes en el lote 192 (EX LOTE 1AB)**



Fuente: AIP-OEFA-2015

#### f) Gestión de proyectos normativos ambientales

Identificada la problemática que podría ser solucionada a través de la aprobación de una norma, se elabora el proyecto normativo y el cual es publicado. Publicado los proyectos normativos se organizan reuniones en las que participa todo aquel que haya remitido sus observaciones o sugerencias, sean estos ciudadanos, organizaciones civiles, empresas, etc. Se analizan los comentarios, la norma es aprobada y es publicada junto con la exposición de

motivos y una matriz de comentario, en el que se explican las razones por las que se acogieron o no a las sugerencias

Según la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica, no se tiene proyectos normativos elaborados por la ciudadanía, es decir, precisa que los proyectos normativos son elaborados por la OEFA y se aprueban tomando en cuenta los aportes y comentarios de los ciudadanos.

#### **4.1.2 Fiscalización ambiental el ámbito del Lote 192 (EX LOTE 1AB)**

##### **a) Evaluaciones e Informes de Monitoreo Ambiental Participativo**

Según la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, en su artículo 11, relacionado con las Funciones Generales, precisa que el ejercicio de fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, fiscalización y sanción, destinados a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidas por el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforma a lo siguiente, la función evaluadora, la OEFA, ejecuta acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

En el marco de su mandato y función evaluadora, la OEFA, tiene la facultad de determinar el estado de la calidad del medio ambiente, mediante monitoreos y estudios de los componentes ambientales como agua, aire, suelo, flora, fauna, entre otros.

En el Cuadro 3, se muestra que desde el 2012 a la fecha, la OEFA ha realizado nueve (09) monitoreos ambientales participativos, y ha emitido diez (10) informes de monitoreo.

**Cuadro 3: Monitoreo e informes participativos 2012 – 2015. PLUSPETROL NORTE LOTE 192 (EXLOTE 1AB)**

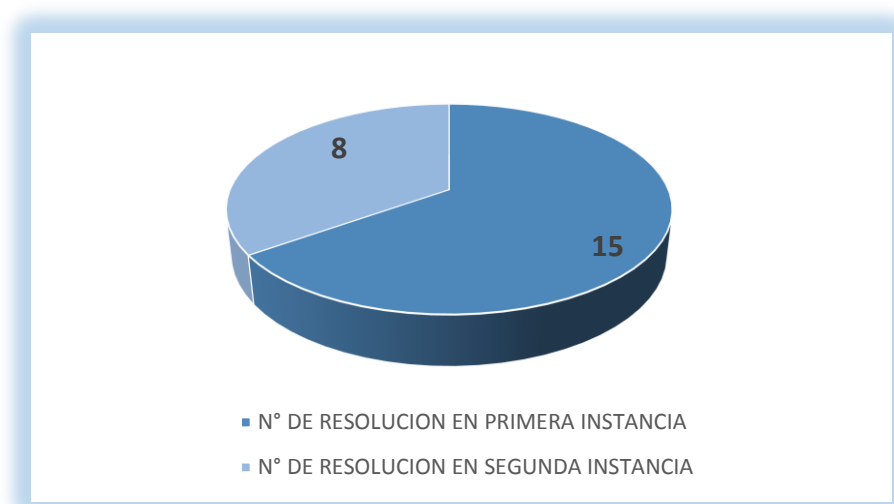
N° Informe	Fecha del Monitoreo	Descripción del monitoreo	Tipo de monitoreo
Informe N°065-2013-OEFA/DE	Del 15 al 26 de octubre del 2012	Evaluación ambiental de suelo en el área de influencia directa del lote 1AB de PLUSPETROL NORTE S.A, en la cuenca del río Pastaza. El Monitoreo ambiental se realizó conjuntamente con la comisión multisectorial aprobada por R.S. N° 200-2012-PCM	Monitoreo participativo
Informe N°350-2013-OEFA/DE-SDCA	Del 23 de abril al 02 de mayo del 2013	Evaluación ambiental de la calidad de los suelos en el Lote 1AB de PLUS PETROL NORTE S.A. Correspondiente a la cuenca del río corrientes. El monitoreo ambiental se realizó conjuntamente con la comisión multisectorial aprobada por R.S. N°200-2012-PCM	Monitoreo participativo
Informe N°326-2013-OEFA/DE-SDCA	Del 26 de abril al 08 de mayo del 2013	Identificación de sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos en el Lote 1AB de PlusPetrol Norte S.A, ámbito de la cuenca del río Pastaza	Monitoreo participativo
Informe N°392-2013-OEFA/DE-SDCA (Informe complementario)		Informe Complementario de identificación de sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos en el Lote 1AB, ámbito de la cuenca del río Pastaza.	
Informe N°438-2013-OEFA/DE-SDCA	Del 22 al 29 de junio del 2013	Monitoreo ambiental participativo en Lote 1AB correspondiente a la cuenca del río Tigre, realizado en las zonas aledañas a las locaciones Bartra, San Jacinto, Forestal, Shiviayacu. Pozo Tigre 1X y a la Ex refinería Marsella. El monitoreo ambiental se realizó conjuntamente con la Comisión Multisectorial aprobada por R.S. N°200-2012-PCM	Monitoreo participativo
Informe N°121-2014-OEFA/DE-SDCA	Del 25 de noviembre al 03 de diciembre del 2013	Identificación de los sitios contaminados del componente suelo en el Lote 1AB de PlusPetrol Norte S.A, correspondiente a la cuenca del río Corrientes	Monitoreo participativo
Informe N°477-2014-OEFA/DE-SDCA	Del 14 al 30 de marzo del 2014	Identificación de los sitios contaminados del componente suelo en la Cuenca del río Tigre, área de influencia directa del Lote 1AB de PlusPetrol Norte S.A	Monitoreo participativo
Informe N°203-2015-OEFA/DE-SDCA	Del 25 al 26 de mayo del 2015	Monitoreo Ambiental Participativo de calidad de suelo en el Lote 1AB, en la cuenca del río Corrientes, distrito de Trompeteros, como parte del Plan Operativo Institucional del 2015.	Monitoreo participativo
Informe N°207-2015-OEFA/DE-SDCA	Del 27 al 28 de mayo del 2015	Monitoreo Ambiental Participativo de calidad de suelo llevado a cabo en la cuenca del río Pastaza, comunidad Pañayacu, Distrito de Andoas, como parte del Plan Operativo Institucional del 2015.	Monitoreo participativo

Fuente: AIP-OEFA-2015

**b) Procedimientos sancionadores 2012 – 2015. PLUSPETROL NORTE LOTE 192 (EXLOTE 1AB)**

Según la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, el número de procedimientos administrativos sancionadores en trámite que se siguen contra la empresa PLUSPETROL NORTE S.A se muestra en la Gráfica 5, que indica que se han emitido quince (15) resoluciones en primera instancia y ocho (08) en proceso de apelación en segunda instancia.

**Gráfico 5: Procedimientos administrativos sancionadores en primera y segunda instancia**



Fuente: AIP-OEFA-2015

Asimismo, en la Gráfica 6, se muestra las multas de los procedimientos administrativos resueltos tanto en primera como en segunda instancia, de la cual se tienen diez resoluciones de multa en primera instancia y en un número de seis (06) resoluciones en segunda instancia. La primera instancia administrativa está a cargo de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos. La segunda y última instancia administrativa está a cargo del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

**Gráfico 6: Procedimientos administrativos resueltos en primera y segunda instancia**

Fuente: AIP-OEFA-2015

## 4.2 DISCUSIÓN DE LAS EVIDENCIAS EMPÍRICAS

El sector hidrocarburos es uno de los pilares económicos de nuestra región, implica operaciones que pueden poner en riesgo la sostenibilidad de formas de vida, es por ello que es un sector estratégico en la que se debe poner énfasis en una mayor información, participación ciudadana y fiscalización ambiental.

### 4.2.1 Información y participación ciudadana

El acceso a la información es un componente imprescindible en el desarrollo de la sociedad, ya que aporta elementos para que las personas puedan orientar responsable y oportunamente su acción. En la región y en ámbito del sector hidrocarburos, en lo que corresponde al Lote 192 (EX LOTE 1AB), se observa que la OEFA, en el año 2005 inicia una actividad muy prolífica, lo cual se evidencia por el número de talleres de capacitación dirigido a organizaciones, estudiantes y de la población indígena en diferentes localidades.

En materia ambiental, relacionado con el aprovechamiento de hidrocarburos durante al año 2015, el acceso a la información pública cobra especial relevancia debido a que es esencial para lograr una participación más activa y consiente de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas que inciden sobre el medio ambiente, además de favorecer al ciudadano las herramientas para el escrutinio activo de las actividades de entes estatales o privados a quienes el Estado otorga permisos y/o concesiones para el aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo la discrecionalidad en la administración de los bienes públicos. Esto se expresa como derecho fundamental en la Constitución Política del Perú de 1993, el acceso a la información pública fue regulado como un mecanismo para facilitar el desarrollo de las actividades económicas y la libre iniciativa privada, a través de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobada por Decreto Legislativo N° 757.

Este accionar a través de la OEFA posibilita la participación informada de la población en los asuntos públicos y favorece el control ciudadano del ejercicio del poder, lo que se ve reflejada en un mayor número de denuncias ambientales realizadas por personas al igual que instituciones públicas y privadas.

#### **4.2.2 Fiscalización ambiental**

El sector hidrocarburos es uno de los pilares económicos y es fiscalizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA, 2013). En sentido amplio, la fiscalización ambiental comprende las acciones de evaluación (monitoreo) de la calidad ambiental, supervisión de las obligaciones ambientales de los administrados (las empresas que desarrollan actividades económicas) y, de detectarse incumplimiento de dichas obligaciones, la tramitación de los respectivos procedimientos administrativos sancionadores, teniendo que en una primera instancia administrativa está a cargo de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y la segunda y última instancia administrativa está a cargo del Tribunal de Fiscalización Ambiental, imponiendo sanciones y dictando medidas cautelares y correctivas.

Una vez agotada la vía administrativa, el infractor tiene derecho de recurrir a la autoridad judicial a través de un proceso contencioso administrativo. A pesar de los diversos procedimientos administrativos sancionadores seguidos en primera y segunda instancia la empresa que operaba el Lote 192, seguía operando con incumplimiento reiterado en los procedimientos y la normativa ambiental vigente en el Perú.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 CONCLUSIONES

- 1.- El desarrollo actividades de capacitación de la Oficina Desconcentrada de Loreto de la OEFA, para mejorar la información en el último año ha permitido una mayor participación de la población, lo cual se refleja por el mayor número de denuncias ambientales reportados, con lo cual se verifica y se acepta la hipótesis de la presente investigación.
- 2.- Durante último año (2015) se logra la articulación y ejecución de capacitaciones por parte de la Oficina Desconcentrada de Loreto OEFA, es decir se desarrolla una actividad más dinámica con el fin de mejorar la información en la población local, con lo cual se fortalecieron las capacidades de las comunidades nativas y otras poblaciones vulnerables.
- 4.- En el ámbito de la región Loreto se acreditaron siete (07) Rucefistas (Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental), todos estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- 5.- Se observa un incremento de participación directa de la población indígena en la presentación de denuncias ambientales. Y además, en el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (CGSINADA) se registran nueve (09) denuncias ambientales en el ámbito del Lote 192 – PLUS PETROL
- 6.- Se reporta que la infracción con mayor frecuencia en el Lote 192 – PLUS PETROL, es la presencia de Productos químicos en área a la intemperie, sin impermeabilización, sin sistema

de doble contención y sin señalización, seguido por el Incumplimiento procedimiento administrativo ante los requerimientos de los responsables en materia ambiental.

- 7.- Con respecto a la participación ciudadana en la gestión de proyectos normativos ambientales, no se reportan iniciativas ciudadanas ni proyectos normativos elaborados por la ciudadanía, los proyectos normativos son elaborados por la OEFA.
  
- 8.- En el ámbito de la fiscalización ambiental se reporta desde el 2012 a la fecha, la OEFA ha realizado nueve (09) monitoreos ambientales participativos, y ha emitido diez (10) informes de monitoreo. Asimismo, con respecto a los procedimientos administrativos sancionadores se han emitido quince (15) resoluciones en primera instancia y ocho (08) en proceso de apelación en segunda instancia. De los procedimientos administrativos resueltos se tienen diez con resoluciones de multa en primera instancia y seis (06) con resoluciones en segunda instancia.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

- 1.- Promover alianzas estratégicas con organizaciones de base para un mayor desarrollo de actividades de capacitación de la Oficina Desconcentrada de Loreto de la OEFA, para mejorar la información y permitir una mayor participación de la población en la fiscalización ambiental.
  
- 2.- Promover e incentivar la formación y participación de estudiantes universitarios de otras universidades de la región en la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental (RUCEFA) y su accionar en el ámbito de la región Loreto.
  
- 3.- Se reporta que la infracción con mayor frecuencia en el Lote 192 – PLUS PETROL, es la presencia de Productos químicos en área a la intemperie, sin impermeabilización, sin sistema

de doble contención y sin señalización, seguido por el Incumplimiento procedimiento administrativo ante los requerimientos de los responsables en materia ambiental.

- 4.- Incentivar participación ciudadana a través de organizaciones de base en la en la presentación de denuncias ambientales gestión de proyectos normativos ambientales y disminuir las iniciativas de proyectos normativos elaborados por la OEFA.
  
- 5.- Promover una mayor participación directa en el ámbito de la fiscalización ambiental incrementando los monitoreos ambientales participativos para reducir las infracciones, y el seguimiento de los procedimientos administrativos sancionadores en proceso, sus apelaciones y resoluciones definitivas en el ámbito del Lote 192 – PLUS PETROL.

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. **ABC de la Fiscalización Ambiental. 2013.** OEFA. Ministerio del Ambiente. Lima Perú
2. **El Derecho Administrativo Sancionador Ambiental:** Experiencias en Colombia, España y Perú.  
Ponencias del I Seminario Internacional del OEFA. Primera Edición, Marzo 2014. Lima.  
Perú.
3. **Carta N° 100-2016/OEFA-RAI.** Respuesta Acceso a Información. Alejandro Trejo Maguilla.  
Responsable de acceso a Información Pública. OEFA. 29/01/2016.
4. **Carta N° 121-2016/OEFA-RAI.** Respuesta Acceso a Información Complementaria. Alejandro Trejo  
Maguilla. Responsable de acceso a Información Pública. OEFA. 03/01/2016.
5. **Ley N° 27806.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. **Ley N° 27927.** Modificatoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. **Ley N° 28611.** Ley General de Ambiente.
8. **OEFA (2013).** El nuevo enfoque de la Fiscalización Ambiental. Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental. Primera edición. Lima, Perú. 383 pg. ISBN: 978-612-4073-28-1.
9. **OEFA (2014).** La fiscalización ambiental en el Perú: Reflexiones sobre las funciones y atribuciones  
del OEFA. Primera Edición. Lima, Perú. 425 pg. ISBN: 978-612-46660-2-5.

# **ANEXOS**

## ANEXO 01

**CARTA N° 100-2016/OEFA-RAI**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Isidro, 29 de enero de 2016

**CARTA N° 100-2016/OEFA-RAI**

Señor

**Pedro Antonio Gratelly Silva**

Pasaje Los Cedros D-2 Urbanización El Bosque - Pampachica

**Loreto.-**

Referencia: Solicitud de acceso a la información del 20.01.2016  
(Expediente N° 2016-E01-004958)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de referencia, mediante el cual solicita que se le proporcione lo siguiente:

- "Actividades del OEFA en el lote 192 (EX LOTE 1AB) del periodo Octubre del 2012 a la fecha:
  1. Talleres de sensibilización y capacitación.
  2. Número de denuncia o registros de infracciones.
  3. Número de monitoreos ambientales participativos.
  4. Número de informes de monitoreo
  5. Número de reportes públicos de los informes de supervisión.
  6. Número de procedimientos administrativos sancionadores y resoluciones de sanciones. Y TFa
  7. RUCFEFA: Número de capacitaciones y ciudadanos capacitados por la RUCFEFA y número de rucefistas acrediados en la región
  8. Número de publicaciones de proyectos normativos Elaborados por la ciudadanía".

Con relación al punto 1), 7) y 8) de su pedido, mediante Memorándum N° 163-2016-OEFA/CG-SINADA, del 22 de enero de 2016, la Coordinación del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales - CGSINADA, indicó lo siguiente:

- Respecto al pedido contenido en el punto 1), le informamos que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha realizado a través de los rucefistas seis (6) talleres de sensibilización, dirigidos a escolares de primaria y secundaria, los cuales fueron realizados en abril del 2015. Los talleres permitieron capacitar 230 ciudadanos y fueron brindados en las siguientes locaciones:

1. Institución Educativa N° 60747 Divino Maestro
2. Asentamiento Humano Los Algarrobos
3. Institución Educativa Maynas
4. Institución Educativa Teniente Manuel Clavero Muga
5. Institución Educativa Claverito
6. Institución Educativa Generalísimo Don José de San Martín

Es preciso señalar que, de acuerdo a la información con la que cuenta esta oficina, durante el 2015 se han realizado 3 capacitaciones en el departamento de Loreto. La primera se realizó en marzo en donde se capacitó a representantes de las federaciones indígenas de Loreto y Amazonas. El segundo taller de capacitación se realizó en junio de este año, donde se capacitó a más de 450 personas de 23 comunidades nativas de las cuencas de los ríos Tigre, Corrientes y Pastaza.

Finalmente en octubre de 2015 se capacitó a más de 100 personas de las 39 comunidades nativas de la cuenca del río Marañón.

Sin perjuicio de lo mencionado y considerando que la Oficina Desconcentrada de Iquitos fue la encargada de realizar estas actividades de difusión y capacitación dirigidas a la





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ciudadanía, se recomienda solicitar mayores alcances sobre este punto a la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas.

- Respecto al pedido contenido en el punto 7), el OEFA realizó dos (2) charlas de capacitación en el período solicitado, según el siguiente detalle:
  1. Charla de capacitación "Ciudadanía y Estado: vigilando juntos, garantizamos un ambiente sano" dirigida a los estudiantes de la región Loreto:
    - ✓ Fecha: 13 y 14 de mayo del 2014
    - ✓ Número de participantes: 26 estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
    - ✓ Lugar: Hotel El Dorado
  2. Charla de capacitación de la RUCFEA dirigida a estudiantes de las Universidades Científica del Perú y Nacional de la Amazonía Peruana:
    - ✓ Fecha: 15 y 16 de diciembre del 2014
    - ✓ Número de participantes: 141 estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y de la Universidad Científica del Perú
    - ✓ Lugar: Auditorio principal de la Universidad Científica del Perú

Asimismo, le informamos que siete (7) estudiantes fueron acreditados como rucefistas, siendo todos estudiantes de Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

- Respecto al pedido contenido en el punto 8), es preciso señalar que de acuerdo a la política de transparencia implementada por la entidad, todos los proyectos normativos son aprobados tomando en cuenta los comentarios de los ciudadanos.

En ese sentido, una vez identificada la problemática que podría ser solucionada a través de la aprobación de una norma, se elabora el proyecto normativo y este es publicado en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional del OEFA.

Una vez publicados los proyectos normativos se organizan reuniones en las que participa todo aquel que haya remitido sus observaciones o sugerencias, sean estos ciudadanos, organizaciones civiles, empresas, etc.

Luego de ello, se analizan los comentarios, la norma es aprobada y es publicada junto con la exposición de motivos y una matriz de comentario, en al que se explican las razones por las que se acogieron o no las sugerencias recibidas.

Sin perjuicio de lo mencionado, se sugiere trasladar la solicitud a la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica a fin de que pueda brindar más información



Sobre el particular, le comunico que la información solicitada en los puntos 1) y 8), se encuentran en proceso de recopilación por las áreas competentes; motivo por el cual, al amparo de lo establecido en el Literal b) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hará uso de la prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales para la atención de su pedido.

Con relación al punto 2) de su pedido, mediante Memorandum N° 160-2016-OEFA/CG-SINADA del 22 de enero de 2016, la Coordinación del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales - CGSINADA informó lo siguiente:

- El lote 192 comprende los distritos de El Tigre y Trompeteros de la provincia de Loreto, y Andoas de la provincia del Datem del Marañón, región Loreto. Al respecto, la Coordinación del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales - CGSINADA, cuenta con (9) denuncias relacionadas al sector Hidrocarburos en los distritos donde se encuentra ubicado el lote 192, registradas desde octubre del 2012 a la fecha. Se adjuntan las fichas de registro para los fines que considere pertinente.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Con relación al punto 3) y 4) de su pedido, mediante Memorando N° 177-2016-OEFA/DE, del 29 de enero de 2016, la Dirección de Evaluación informó lo siguiente:

- Al respecto, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de su función evaluadora<sup>1</sup>, tiene la facultad de determinar el estado de la calidad del ambiente, mediante monitoreos y estudios de los componentes ambientales como agua, aire, suelo, flora, fauna, entre otros.
- En el marco de dicha función evaluadora, el OEFA ha realizado nueve (9) monitoreos ambientales participativos desde el 2012 a la fecha, de los cuales se han emitido diez (10) informes de monitoreo conforme se detalla a continuación:

NÚMERO DE INFORME	FECHA DEL MONITOREO	DESCRIPCIÓN DEL MONITOREO	TIPO DE MONITOREO
INFORME N° 065-2013-OEFA/DE	Del 15 al 26 de octubre de 2012	Evaluación Ambiental de suelo en el área de influencia directa del Lote 1AB de Pluspetrol Norte S.A. en la Cuenca del Río Pastaza. El monitoreo ambiental se realizó conjuntamente con la Comisión Multisectorial aprobada por R.S. N° 200-2012-PCM.	Monitoreo participativo
INFORME N° 350-2013-OEFA/DE-SDCA	Del 23 de abril al 02 de mayo de 2013.	Evaluación ambiental de la calidad de suelos en el Lote 1AB de Pluspetrol Norte S.A., correspondiente a la cuenca del río Corrientes. El monitoreo ambiental se realizó conjuntamente con la Comisión Multisectorial aprobada por R.S. N° 200-2012-PCM.	Monitoreo participativo
Informe N° 326-2013-OEFA/DE-SDCA	Del 26 de abril al 08 de mayo de 2013	Identificación de sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos en el Lote 1AB de Pluspetrol Norte S.A, ámbito de la cuenca del río Pastaza.	Monitoreo participativo
Informe N° 392-2013-OEFA/DE-SDCA (informe complementario)		Informe complementario de identificación de sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos en el Lote 1AB, ámbito de la cuenca del río Pastaza.	
Informe N° 438-2013-OEFA/DE-SDCA	Del 22 al 29 de junio de 2013	Monitoreo ambiental participativo en el Lote 1AB, correspondiente a la cuenca del río Tigre, realizado en las zonas aledañas a las locaciones Bartra, San Jacinto, Forestal, Shivyacu, Pozo Tigre 1X y la ex refinería Marsella. El monitoreo ambiental se realizó conjuntamente con la Comisión Multisectorial aprobada por R.S. N° 200-2012-PCM.	Monitoreo participativo
Informe N° 121-2014-OEFA/DE-SDCA	Del 25 de noviembre al 03 de diciembre de 2013	Identificación de sitios contaminados del componente suelo en el Lote 1AB de Pluspetrol Norte S.A, correspondiente a la cuenca del río Corrientes.	Monitoreo participativo
Informe N° 477-2014-OEFA/DE-SDCA	Del 14 al 30 de marzo de 2014	Identificación de sitios contaminados del componente suelo en la cuenca del río Tigre, área de influencia directa del Lote 1AB de Pluspetrol Norte S.A.	Monitoreo participativo
Informe N° 203-2015-OEFA/DE-SDCA	Del 25 al 26 mayo de 2015	Monitoreo ambiental participativo de calidad de suelo en el Lote 1AB, en la cuenca del río Corrientes, distrito de Trompeteros como parte del Plan Operativo Institucional del 2015.	Monitoreo participativo
Informe N° 207-2015-OEFA/DE-SDCA	Del 27 al 28 mayo de 2015	Monitoreo ambiental participativo de calidad de suelo llevado a cabo en la cuenca del río Pastaza, comunidad Pañayacu, distrito de Andoas como parte del Plan Operativo Institucional del 2015.	Monitoreo participativo



<sup>1</sup> Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

a) **Función evaluadora:** comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Informe N° 204-2015- OEFA/DE-SDCA	26 mayo de 2015	Monitoreo ambiental participativo de calidad de suelo en las zonas de suelta de área del Lote 1AB, en la cuenca del río Tigre, distrito de Tigre.	Monitoreo participativo
--------------------------------------	-----------------	---	-------------------------

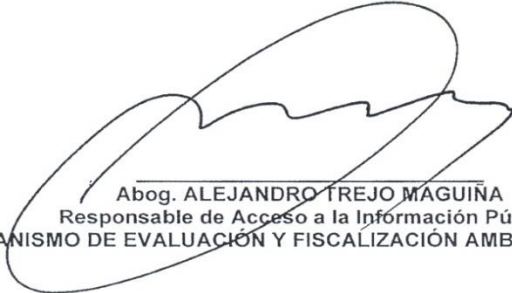
Con relación al punto 5) de su pedido, mediante Memorándum N° 291-2016-OEFA/DS del 26 de enero de 2016, la Dirección de Supervisión, informó que a la fecha cuenta con cuarenta y cinco (45) Reportes Públicos que corresponden a las acciones de supervisión realizadas en el Lote 192 de titularidad de Pacific Stratus Energy del Perú S.A.

Con relación al punto 6) de su pedido, mediante Memorándum N° 125-2016-OEFA/DFSAI del 25 de enero de 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, remitió dos (2) cuadros en que se detalla el número de procedimientos administrativos sancionadores resueltos y en trámite, generados que se siguen contra la empresa Pluspetrol Norte S.A.

Por su parte, mediante Memorando N° 058-2016-OEFA/TFA/ST del 22 de enero de 2016, el Tribunal de Fiscalización Ambiental, remitió un cuadro de los cinco (5) procedimientos administrativos sancionadores que reporta la Base de Datos de las resoluciones solicitadas.

En tal sentido, pongo a su disposición los documentos adjuntos mencionados en los puntos 2) y 6) de su requerimiento, los cuales serán remitidos sin costo alguno al correo electrónico consignado en su solicitud, conforme a lo estipulado en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Atentamente,

  
Abog. ALEJANDRO TREJO MAGUÑA  
Responsable de Acceso a la Información Pública  
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA

JMR

Se adjunta:

- Fichas de registro (18 páginas).
- Cuadro Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos: Pluspetrol Norte (1 página).
- Cuadro Procedimientos Administrativos Sancionadores en trámite: Pluspetrol Norte (5 páginas).
- Cuadro de Procedimientos Administrativos Sancionadores resueltos por el Tribunal de Fiscalización Ambiental desde octubre 2012 (1 página).

ANEXO N° 02

**CARTA N° 121-2016/OEFA-RAI**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro, 3 de febrero de 2016

**CARTA N° 121-2016/OEFA-RAI**

Señor

**Pedro Antonio Gratelly Silva**

Pasaje Los Cedros D-2 Urbanización El Bosque - Pampachica

**Loreto.-**

Referencia: a) Carta N° 100-2016/OEFA-RAI del 29.01.2016  
b) Solicitud de acceso a la información del 20.01.2016  
(Expediente N° 2016-E01-004958)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de referencia a), mediante el cual solicita que se le proporcione lo siguiente:

- "Actividades del OEFA en el lote 192 (EX LOTE 1AB) del periodo Octubre del 2012 a la fecha:
  1. Talleres de sensibilización y capacitación.
  2. Número de denuncia o registros de infracciones.
  3. Número de monitoreos ambientales participativos.
  4. Número de informes de monitoreo
  5. Número de reportes públicos de los informes de supervisión.
  6. Número de procedimientos administrativos sancionadores y resoluciones de sanciones.
  7. RUCFEFA: Número de capacitaciones y ciudadanos capacitados por la RUCFEFA y número de rucefistas acrediados en la región
  8. Número de publicaciones de proyectos normativos Elaborados por la ciudadanía".

Al respecto, es preciso indicar que mediante el documento de la referencia a) con relación a los puntos 2), 3), 4), 5), 6) y 7) fueron atendidos, por otro lado, con relación a los puntos 1) y 8) se solicitó la prórroga adicional al plazo legal establecido, a efectos de poder atender su pedido de manera oportuna y adecuada.



En sentido, con relación al punto 1) de su pedido, mediante Memorándum N° 145-2016-OEFA/CGOD, del 3 de febrero de 2016, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas, indicó lo siguiente:

- De acuerdo a la información con la que cuenta esta coordinación, la Oficina Desconcentrada de Loreto ha realizado en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano - OCAC, las siguientes actividades en el ámbito de influencia del Lote 192 (ex Lote 1AB):
  - ✓ El 12 de marzo del 2015 se realizó el taller de capacitación dirigido a las federaciones indígenas de Loreto. Durante la jornada participaron activamente integrantes de la Federación de Comunidades Nativas del Alto Tigre (FECONAT), la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP) y la Federación de Comunidades Nativas del río Corrientes (FECONACO), que comprenden las comunidades nativas asentadas en el ámbito del Lote 1AB (hoy 192).
  - ✓ Entre el 10 y 19 de junio del 2015 se dictaron 12 talleres de capacitación a 23 comunidades nativas de las cuencas del Pastaza, Corrientes y Tigre, ubicadas en el ámbito de influencia del Lote 192 (Ex Lote 1AB).
  - ✓ Se adjunta cuadro con el detalle de las capacitaciones antes mencionadas.

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. República de Panamá 3542  
San Isidro, Lima - Perú  
Telf. (511)717 6081



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

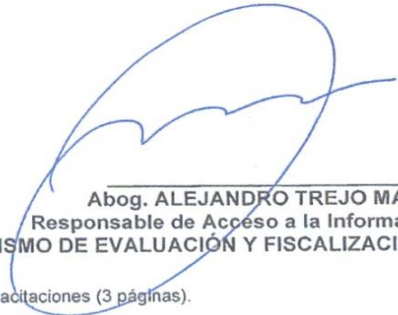
- Adicionalmente, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Loreto, la Dirección de Evaluación realizó las siguientes actividades:
  - ✓ Desde el año 2012, en el marco de las acciones de la Comisión Multisectorial de las Cuatro Cuencas y sus Declaratorias de Emergencia Ambiental (DEA), ha realizado talleres informativos en las referidas comunidades, previos a la ejecución de las actividades de monitoreo de la calidad ambiental y en la presentación de resultados.
  - ✓ En mayo de 2015 se realizaron los talleres de inducción en el marco de actividades de los monitoreos ambientales participativos, en la zona de suelta de área del Lote 1AB.
- Respecto del Memorando N°163-2016/OEFA/SIAC se ha podido advertir que la capacitación realizada en octubre del 2015, en la cuenca del río Marañón no corresponde al Lote 1AB sino al Lote 8.

En tal sentido, pongo a su disposición el cuadro mencionado, el cual será remitido sin costo alguno al correo electrónico consignado en su solicitud, conforme a lo estipulado en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Con relación al punto 8) de su pedido, mediante Memorando N° 010-2016-OEFA/CG-PNIJ, de fecha 1 de febrero de 2016, la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica informó que no cuenta con ningún proyecto normativo elaborado por la ciudadanía; cabe precisar que los proyectos normativos son elaborados por la institución y se aprueban tomando en cuenta los comentarios de la ciudadanía.

Por tanto, y en atención a lo mencionado en el párrafo precedente, se aplica lo dispuesto en el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, donde se indica que las entidades de la Administración Pública no se encuentran en la obligación de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

Atentamente,

  
**Abog. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**  
 Responsable de Acceso a la Información Pública  
**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA**

JMR

Se adjunta: Cuadro de capacitaciones (3 páginas).